



1122 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Reporte Estadístico Trimestral de las Procuradurías de la Defensa del Trabajo y Auxiliares 2025: Asesorías Jurídicas Brindadas

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	.P.C02.A02 - Asesoramiento jurídico a trabajadores en materia laboral
Indicador:	CO2AO2 - Tasa de variación de las asesorías brindadas
Método de cálculo:	((Número de asesorías jurídicas brindadas en 2025 / Número de asesorías jurídicas brindadas en 2024)-1)*100
Trimestre reportado:	Segundo Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Datos de las Variables reportadas:

Numerador: 2,209 Número de quejas no conciliadas con representación legal del trabajador

Denominador: 1,959 Número de quejas no conciliadas

Descripción de los resultados: Este indicador tiene como meta anual brindar asesoría jurídica laboral a 7,880 trabajadores. En este trimestre se brindó asesoría jurídica laboral a 2,209 trabajadores, lo cual representa un aumento del 12.762% con respecto a las 1,959 que se brindaron en el segundo trimestre de 2024. El nivel de cumplimiento fue de 2,272.727% debido a que se tenía programado brindar asesoría jurídica laboral a 1,970 trabajadores, equivalente a un aumento del 0.562% con respecto a las 1,959 que se brindaron en el segundo trimestre de 2024. Se tuvo un volumen de casos atendidos mayor a lo programado, debido a que las actividades de la Procuraduría están sujetas a la voluntad de las y los trabajadores para solicitar asesoría jurídica laboral.

Tipo de Evidencia: Base de Datos.

MTRA. RUTH MARÍA DE LOURDES FERNANDEZ TO STRACT PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABADO.

CHETUMAL.

En-términos-de-los-dispuesto-en-los-artículos-32-y-33-de-la-Ley-de-Protección-de-Datos-Personales-en-Posesión-de-Sujetos-Obligados-para-el-Estado-de-Quintana-Roo-y-en-consideración-a-la-protección-de-la-prerrogativa-constitucional-establecida-en-el-artículo-6-inciso-A-fracción-il-y-el-artículo-16-párrafo-segundo-de-la-Constitución-Política-de-los-Estados-Unidos-Mexicanos;-se-tiene-por-confidencial-los-datos-personales-de-los-beneficiarios-de-los-servicios-de-procuración-de-justicia-laboral, toda-vez-que-el-dar-a-conocer-públicamente-dicha-información-vulneraría-la-tutela-del-derecho-a-la-protección-de-los-datos-personales-y-la-vida-privada, ya-que-no-se-configura-causa-o-justificación-jurídica-que-permita-la-publicación-de-los-datos-personales-¶